



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha treinta de marzo de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Yazmin Hernández Cerón, en su carácter de Precandidata a Presidenta Municipal Propietaria por el Partido Acción Nacional por el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, consistente en veintiocho fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Acuse del escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, dirigido a la Comisión del Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, signado por Yazmin Hernández Cerón, constante en una foja; **b)** Acuse del escrito de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, dirigido a la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, signado por Yazmin Hernández Cerón, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-043/2020.

TERCERO.- Se tiene a Yazmin Hernández Cerón, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 702,

Colonia Piracantos en esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Diego Olivares Ortega, Edith Morelos Reyna y Leticia Miranda Villanueva.

CUARTO.-Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto, deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de forma inmediata cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**;
- 3) Asimismo, la Autoridad Responsable deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

- 4) La Autoridad Responsable deberá remitir copias certificadas del expediente identificado como **CJ/JIN/037/2020**, así como la resolución del mismo al correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx** y al **sriagralteeh@gmail.com** que corresponde a oficialía de partes y Secretaria General, respectivamente, de este órgano jurisdiccional en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído.
- 5) Se requiere a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** para que proporcione un correo electrónico para poder recibir notificaciones.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**

